



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

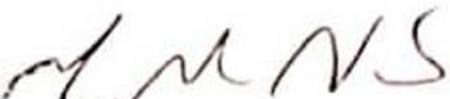
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INFISER  
Demandado : MARY LEON RAMIREZ Y OTRA  
Radicado : 2021-00066

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de que se decrete orden de retención de la motocicleta de placas OQD67E objeto de cautela en el presente proceso, es preciso indicar que revisado el expediente y el correo electrónico del despacho no se encontró respuesta de la autoridad de tránsito, en la que conste que la medida cautelar ha sido registrada, razón por la cual se niega lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**